

RESOLUCIÓN GENERAL N° 79

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y LA CANCELACIÓN.

ANEXO 1

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL RUC

Consideraciones generales

- Los documentos requeridos y citados en el presente anexo deberán ser escaneados y anexados en formato (.pdf) en el Sistema de Gestión Tributaria «Marangatu» al momento del registro de la Solicitud de Inscripción.
- Los documentos en formato .pdf deberán ser legibles y nítidos.
- El tamaño de los archivos digitales no deberá superar los 10 MB por cada documento.
- En todos los casos, cuando se trate de documento de identidad, el archivo digitalizado deberá contener ambas caras (anverso y reverso).
- En caso de personas físicas se requerirá adjuntar una foto nítida y a color del rostro del interesado mostrando el anverso de su documento de identidad junto a su rostro. Este requisito será obligatorio en las solicitudes de inscripción que ingresen a partir del 01/05/2021.

PERSONA FÍSICA	DOCUMENTOS GENERALES
Persona Física, E.I.R.L. (Empresa Individual de Responsabilidad Limitada) y Sucesiones indivisas	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad Civil vigente o pasaporte vigente de la persona física o del administrador o albacea de la masa hereditaria en el caso de sucesiones indivisas.
Refugiados y apátridas	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Solicitud de Refugio vigente, emitida por la Comisión Nacional para Apátridas y Refugiados (CONARE).
DOCUMENTOS ESPECÍFICOS	
E.I.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> • Escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
Corredores de Cambio de Divisas	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización del Banco Central del Paraguay.
Empresa Unipersonal dedicada a la enseñanza inicial y preescolar, escolar básica, media, técnica y terciaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de reconocimiento emitida por el Ministerio de Educación y Ciencias.
Inscripción en el Impuesto Tributo Único Maquila	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución Biministerial suscripta por el Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Hacienda, por la cual se aprueba el programa de maquila de exportación y otros permisos correspondientes al sistema.
Inclusión de actividad de usuario de Zona Franca	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato celebrado con el concesionario de Zona Franca.
Sucesiones indivisas (Cuando el causante no se encontraba	<ul style="list-style-type: none"> • Original o copia autenticada por el Poder Judicial de la Resolución de declaratoria de herederos. • Cédula de Identidad Civil vigente de los sucesores.



RESOLUCIÓN GENERAL N° 79

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y LA CANCELACIÓN.

inscripto en el RUC)	
Persona Física Extranjera	<ul style="list-style-type: none"> • Documento de Identidad o pasaporte del país de origen. • Carné de migración de admisión permanente en el país vigente, emitida por la Autoridad Competente.
PERSONA JURÍDICA	DOCUMENTOS GENERALES
SA, SRL, SAECA, Sociedad Simple, Sociedad Colectiva, Sociedad en Comandita, Sucursal, agencia o establecimientos permanentes de empresas domiciliadas o constituidas en el exterior y demás sociedades autorizadas por Ley.	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad Civil vigente del representante legal. <p>Observación: En caso que sea extranjero, deberá adjuntar el documento de Identidad o pasaporte del país de origen y el carné de migración temporal vigente o permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad Civil vigente o documento de identidad vigente de todos los socios, con excepción de la sucursal, agencia o establecimientos permanentes de empresas domiciliadas o constituidas en el exterior. • Escritura de constitución, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones. • Inscripción en el Registro Público de Comercio, a excepción de las Sociedades Simples.
Empresa por Acciones Simplificadas (EAS)	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad Civil vigente del representante legal. • Cédula de Identidad Civil vigente de los demás socios, salvo que se trate de una EAS unipersonal. • Estatuto social. • Certificación expedida por la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales (DGPEJBF). <p>Observación: La inscripción de este tipo de empresa deberá tramitarse únicamente a través del SUACE, conforme al artículo 2° del Decreto N° 3998/2020.</p>
Las asociaciones de utilidad pública, las asociaciones inscriptas con capacidad restringida y demás personas jurídicas establecidas en el Código Civil o por Ley.	<ul style="list-style-type: none"> • Estatuto Social protocolizado inscripto en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones de la Dirección General de Registros Públicos, salvo que el tipo de persona jurídica acredite que carece de vocación registral o corresponda el reconocimiento de la personería jurídica a través de un Decreto del Poder Ejecutivo. • Acta de Constitución de las entidades que carecen de vocación registral, tales como: Comités, Comisiones, sindicatos, movimientos políticos partidarios e internos. • Documento que respalde la conformación de las autoridades legales. • Cédula de Identidad Civil vigente del representante legal designado y demás autoridades.
Consortio de Copropietarios con base en un reglamento de copropiedad y administración.	<ul style="list-style-type: none"> • Escritura protocolizada del Reglamento de Copropiedad y Administración, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos. • Acta de Asamblea o documento que avale la representación legal. • Cédula de Identidad Civil vigente del representante legal y de los miembros del consejo de administración.



RESOLUCIÓN GENERAL N° 79

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y LA CANCELACIÓN.

<p>Unidad Productiva Conjunta (UPC)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad Civil vigente del representante de la Unidad Productiva Conjunta (UPC) y de los demás integrantes. • Documento mediante el cual se nombra a la persona que representará a la UPC. • Contrato u otro documento que acredite la existencia de una unidad económica con activo biológico y tierra, dedicada a la producción agrícola, pecuaria o forestal. <p>En el caso de la inscripción de un Condominio como UPC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad Civil vigente del representante designado y de los condóminos. • Documento que acredite la existencia de un Condominio de bienes tangibles o intangibles. • Documento mediante el cual los condóminos nombran a la persona que los representará.
<p>Consortio constituido para la realización de una obra pública</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato protocolizado en virtud del cual las partes se vinculan para la realización de una obra pública. • Cédula de Identidad Civil vigente del representante legal. • Cédula de Identidad Civil vigente de los consorciados que sean personas físicas. • Documento que avale la representación legal.
<p>Estructura Jurídica Transparente (EJT)</p>	<p>En el caso de Fideicomisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de Directorio que aprueba la constitución del Fideicomiso. • Nota de comunicación de la constitución del fideicomiso a la Superintendencia de Bancos, en caso de Fideicomisos de Titularización e Inversión. • Cédula de Identidad Civil vigente del representante legal. • Documento que avale la representación legal. • Escritura de transferencia del inmueble inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, cuando corresponda. <p>En el caso de Fondos Mutuos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de Directorio de la sociedad administradora en el que conste la decisión/aprobación de la constitución del Fondo. • Certificado de registro del fondo ante la Comisión Nacional de Valores. • Reglamento interno o de gestión del fondo. • Cédula de Identidad Civil vigente del representante legal de la sociedad administradora. • Documento que avale la representación legal del representante de la sociedad administradora. <p>En el caso de Fondos Patrimoniales de Inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de Directorio de la sociedad administradora en el que conste la decisión/aprobación de la constitución del Fondo. • Certificado de registro del fondo ante la Comisión Nacional de Valores. • Registro del fondo ante la Bolsa de Valores correspondiente. • Reglamento interno o de gestión del fondo. • Cédula de Identidad Civil vigente del representante legal de la sociedad administradora • Documento que avale la representación legal del representante de la sociedad administradora.



RESOLUCIÓN GENERAL N° 79

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y LA CANCELACIÓN.

	<p>En el caso de Uniones temporales originadas en contratos de riesgos compartidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato en virtud del cual las partes se vinculan para la realización de una obra (que no sea pública) o actividad comercial (Consortios u otro tipo de unión temporal) • Contrato que reúna los requisitos en el Art. 84 del Estatuto Agrario (Contrato Societario Rural) • Cédula de Identidad Civil vigente del representante legal. • Cédula de Identidad Civil vigente de los integrantes. • Documento que avale la representación legal.
DOCUMENTOS ESPECÍFICOS	
Entidades Financieras y Cambiarias	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución emitida por la Superintendencia de Bancos.
Entidades Aseguradoras	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de la Superintendencia de Seguros.
Entidades autorizadas para la realización de actividades mineras, de petróleo u otras actividades extractivas	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que autorice a realizar actividades extractivas, conforme a la Ley N° 3180/2007 «De Minería», la Ley N° 779/1995 «Que modifica la Ley N° 675, de Hidrocarburos de la República del Paraguay, por la cual se establece el régimen legal para la prospección, exploración y explotación de petróleo y otros hidrocarburos», u otras disposiciones legales que regulen las actividades extractivas.
Iglesias y Confesiones Religiosas	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento del Ministerio de Educación y Ciencias. <p>Observación: También podrán inscribirse en el RUC las unidades o divisiones internas de estas entidades, acreditando la personería jurídica de la entidad religiosa principal y el responsable a los efectos tributarios. Para el efecto, deberán adjuntar y presentar además, la autorización escrita de la principal para inscribirse de manera independiente en el RUC.</p>
Universidades	<ul style="list-style-type: none"> • Ley que autoriza su creación y funcionamiento.
Fundaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto del Poder Ejecutivo.
Cooperativas, Centrales, Federaciones y Confederaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de reconocimiento o autorización emitida por el Instituto Nacional de Cooperativismo.
Sindicatos	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Registro permanente expedido por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
Partidos, Movimientos Políticos, Alianzas, Concertaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad Civil vigente del representante legal. • Estatuto social protocolizado inscripto en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones de la Dirección General de Registros Públicos, aplicable únicamente para Partidos Políticos. • Resolución de reconocimiento emitida por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. <ul style="list-style-type: none"> • Documento que respalde la conformación de sus autoridades.



RESOLUCIÓN GENERAL N° 79

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y LA CANCELACIÓN.

	<ul style="list-style-type: none"> • La Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC) de los candidatos.
Movimientos Internos Partidarios	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad Civil vigente del representante del movimiento y del administrador de campaña. • Documento o nota que respalde la designación de los mismos. • Resolución de reconocimiento del movimiento interno, emitido por el Tribunal Electoral de cada organización política. • La Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC) de los candidatos.
Instituciones de Enseñanza inicial y preescolar, escolar básica, media, técnica y terciaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de reconocimiento emitida por el Ministerio de Educación y Ciencias.
Asociaciones Rurales/Comités de Productores o Agricultores	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de la Municipalidad de la Zona o de la Gobernación.
Comisiones Vecinales	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de la Municipalidad de la Zona.
Comisiones Pro-Salud o Consejos de Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de la Municipalidad o Gobernación de la Zona.
Junta de Saneamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Estatutos sociales. • Decreto del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por el cual se aprueban los estatutos sociales y se reconoce la personería jurídica de la Junta de Saneamiento. • Habilitación y reconocimiento del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).
Cooperadoras Escolares o Asociaciones de Cooperación Escolar (ACE)	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento del Ministerio de Educación y Ciencias. • En el caso de ACE deberá cumplir con los requisitos de la asociación con capacidad restringida, según la Ley N° 4853/2013 y contar con el reconocimiento del Ministerio de Educación y Ciencias.
Comunidades Indígenas	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto del Poder Ejecutivo de Reconocimiento de la Comunidad y Resolución del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) por la cual se reconoce al/los líder/es de la comunidad. <p>Observación: No será necesario adjuntar el Acta de Constitución ni el Estatuto Social protocolizado.</p>
Inscripción en el Impuesto Tributo Único Maquila	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución Biministerial suscripta por el Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Hacienda, por la cual se aprueba el programa de maquila de exportación y otros permisos correspondientes al sistema.
Inclusión de actividad de concesionario de	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato celebrado con el Poder Ejecutivo por el cual adquiere el derecho a habilitar, administrar y explotar una Zona Franca.





**TETÁ VIRU
MOHENDAPY**
Motenondeha
Ministerio de
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

RESOLUCIÓN GENERAL N° 79

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y LA CANCELACIÓN.

Zona Franca	
Inclusión de actividad de usuario de Zona Franca	<ul style="list-style-type: none">• Contrato celebrado con el concesionario de Zona Franca.



Monica Acuña Ruiz Díaz - Jefa Interina
Departamento de Gestión Documental
SI/Res.M.H.N°273/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN GENERAL N° 79

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y LA CANCELACIÓN.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL RUC DE OTROS TIPOS DE ENTIDADES	
Entidades del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto/Ley de creación. • Documento que respalde la conformación de las autoridades. • Cédula de Identidad Civil vigente de las autoridades designadas.
Causa judicial SENABICO (cuando no se constituya fideicomiso sobre los bienes incautados)	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución emitida por la autoridad competente por la cual se ordenó la incautación de bienes. • Resolución del Ministerio Público por la cual se otorga a la SENABICO la administración de los bienes incautados. • Resolución de la SENABICO por la cual se resuelve contratar o designar administradores, interventores o terceros especializados para la administración de bienes incautados y se designa al representante legal encargado del cumplimiento de las obligaciones tributarias que surjan de la administración de los bienes mencionados. • Cédula de Identidad Civil vigente de la máxima autoridad de la SENABICO o del representante designado para la administración de los bienes. • Cualquier otro documento que guarde relación con la causa y los bienes administrados.



[Handwritten Signature]
Mónica Acuña Ruiz Díaz - Jefa Interina
Departamento de Gestión Documental
SI/Res.M.H.Nº27314

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN GENERAL N° 79

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y LA CANCELACIÓN.

ANEXO 2

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL RUC

Consideraciones generales

- Los documentos requeridos deben ser adjuntados en formato (.pdf) en el Sistema de Gestión Tributaria «Marangatu» al momento del registro de la Solicitud de Actualización.
- Los documentos en formato .pdf deberán ser legibles y nítidos.
- El tamaño de los archivos digitales no deberá superar los 10 MB por cada documento.
- En todos los casos de Actualización de Datos que requieran aprobación presencial según lo establecido en el Anexo 3, deberán presentar el original del documento de identidad.

TIPO DE CONTRIBUYENTE	DOCUMENTOS REQUERIDOS SEGÚN LOS DATOS A ACTUALIZAR
<p>Persona Física</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de identificador: Cédula de Identidad Civil vigente. • Sucesores y representante legal: Documento que acredite la modificación y la Cédula de Identidad Civil vigente de la persona que se incorpora. • En caso de fallecimiento del contribuyente, la persona que acredite el parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción con el contribuyente, o la administración de la sucesión deberá presentar: <ul style="list-style-type: none"> - Alguno de los siguientes documentos: Certificado de Matrimonio, Certificado de Nacimiento, Libreta de Familia o la Resolución de Juez competente. - Acta de Defunción del contribuyente. • Inclusión de la actividad de Corredores de Cambio de Divisas: Autorización del Banco Central del Paraguay. • Inscripción en el Impuesto Tributo Único Maquila: Resolución Biministerial suscripta por el Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Hacienda, por la cual se aprueba el programa de maquila de exportación y otros permisos correspondientes al sistema. • Inclusión de actividad de usuario de Zona Franca: Contrato celebrado con el concesionario de Zona Franca.
<p>Persona Jurídica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Datos generales / Razón o Denominación Social: Modificación de la escritura de constitución inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos. Observación: Para agregar o modificar el nombre de fantasía no se requerirá adjuntar el documento mencionado. • Tipo de Sociedad: Modificación de la escritura de constitución inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos. • Capital suscrito: Documento en el cual conste el cambio. • Representante legal: Cédula de Identidad Civil vigente. En caso de persona extranjera deberá adjuntar y presentar el documento de identidad original del país de origen y el carné de migración temporal o permanente. <ul style="list-style-type: none"> – Sociedad Anónima: Acta de Asamblea General en el cual conste la designación del representante legal, y la Constancia de Comunicación Asamblearia a la dependencia competente del Ministerio de Hacienda. – Sociedad Responsabilidad Limitada: Escritura pública donde conste la designación para el cargo del representante. – Entidades obligadas a realizar Asambleas: Acta de Asamblea ordinaria o extraordinaria donde conste la designación del representante legal.



RESOLUCIÓN GENERAL N° 79

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y LA CANCELACIÓN.

TIPO DE CONTRIBUYENTE	DOCUMENTOS REQUERIDOS SEGÚN LOS DATOS A ACTUALIZAR
	<ul style="list-style-type: none"> – Demás entidades jurídicas: documento donde conste la designación del representante legal. • Directores, gerentes, socios u otros miembros: Cédula de Identidad Civil vigente o documento de identidad de los nuevos miembros. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, se deberá adjuntar el documento que la identifique, traducido al idioma castellano por Traductor Público matriculado, además de los siguientes documentos, según sean: <ul style="list-style-type: none"> - Sociedad Responsabilidad Limitada: Contrato de compraventa de cuotas y constancia de la última actualización en el Registro de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales (DGPEJBF), donde conste el cambio. - Sociedad Anónima: Acta de Asamblea General, Libro de Registro de Acciones o escritura de compraventa de acciones y la constancia de la última actualización en el Registro de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales (DGPEJBF), donde conste el cambio. - Otro tipo de entidades: Documento donde conste la conformación de la nueva Comisión Directiva. • Apoderados: Poder especial o general inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos – Sección Poderes. • Sociedades en procesos de fusión y escisión: Escritura pública de fusión o escisión inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos. • Empresas por Acciones Simplificadas (EAS): La transformación de la EAS y cualquier modificación en su estructura, así como la actualización del representante legal o accionistas se tramitará a través del SUACE, y por su intermedio a la SET. Estos trámites deben ser comunicados a la DGPEJBF, cumpliendo las condiciones y requisitos previstos en el Decreto N° 3998/2020. • Inclusión de las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> - Mineras, de petróleo u otras actividades extractivas: Documento que autorice a realizar actividades extractivas, conforme a la Ley N° 3180/2007 «De Minería», la Ley N° 779/95 «Que modifica la Ley N° 675, de Hidrocarburos de la República del Paraguay, por la cual se establece el régimen legal para la prospección, exploración y explotación de petróleo y otros hidrocarburos», u otras disposiciones legales que regulen actividades extractivas. - Financieras y Cambiarias: Resolución emitida por la Superintendencia de Bancos. - Seguros y Reaseguros: Resolución de la Superintendencia de Seguros. • Inscripción en el Impuesto Tributo Único Maquila: Resolución Biministerial suscripta por el Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Hacienda, por la cual se aprueba el programa de maquila de exportación y otros permisos correspondientes al sistema. • Inclusión de actividad de concesionario de Zona Franca: Contrato celebrado con el Poder Ejecutivo por el cual adquiere el derecho a habilitar, administrar y explotar una Zona Franca. • Inclusión de actividad de usuario de Zona Franca: Contrato celebrado con el concesionario de Zona Franca.



Oficina Acuña Plaza Elías - Jefe Interimario
Departamento de Gestión Documental
SI/Res.M.H.N°27314

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN GENERAL N° 79

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y LA CANCELACIÓN.

ANEXO 3

APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES ELECTRÓNICAS DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL RUC

Tipos de aprobación.

- **Automática:** la actualización es aprobada al momento de la presentación de la Solicitud de Actualización de Datos en el Sistema de Gestión Tributaria «Marangatu».
- **Virtual previo análisis:** la actualización es aprobada por la SET luego del análisis y la confirmación de la consistencia de la información declarada, dentro de **3 (tres) días hábiles** contados desde el día siguiente a la fecha del registro de la solicitud.
- **Presencial:** la actualización es aprobada por la SET una vez que el representante legal acuda a la SET, previa convocatoria que se realizará al contribuyente dentro de **3 (tres) días hábiles** contados desde el día siguiente a la fecha del registro de la Solicitud de Actualización de Datos.
Si el contribuyente no acude a la convocatoria realizada por la SET una vez transcurridos **30 (treinta) días hábiles** contados desde el registro de la Solicitud de Actualización, esta quedará en estado «Anulado».

a) Persona Física, EIRL y Sucesiones Indivisas.

Automática	Virtual previo análisis	Presencial
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de fantasía. • Correo electrónico (principal y secundario). • Domicilio fiscal. • Establecimientos. • Número telefónico. • Página web. • Calidad de Importador/Exportador. • Total de empleados. • Suspensión Temporal del Registro. • Reactivación de RUC suspendido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de Identificador. • Razón Social • Sucesores. • Obligación. • Actividad Económica. • Mes de Cierre. • Suspensión Temporal de Obligaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Representante Legal. <p>Observación: Cualquier situación particular que impida el registro vía internet de la solicitud, deberá tramitarse personalmente ante la Plataforma de Atención al Contribuyente (PAC).</p>

b) Persona Jurídica

Automática	Virtual previo análisis	Presencial
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de fantasía. • Domicilio fiscal. • Establecimientos. • Número telefónico. • Página web. • Calidad de Importador/Exportador. • Total de empleados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de correo electrónico, sin que exista cambio de representante legal. • Proceso de fusión o escisión de sociedades. • Razón social. • Cambio de directores, socios, gerentes u otros miembros, apoderados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Representante legal. <p>Observación: Cualquier situación particular que impida el registro vía internet de la Solicitud, deberá tramitarse personalmente ante la Plataforma de Atención al Contribuyente (PAC).</p>





RESOLUCIÓN GENERAL N° 79

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y LA CANCELACIÓN.

Automática	Virtual previo análisis	Presencial
<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión Temporal del Registro. • Reactivación de RUC suspendido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de sociedad. • Capital suscrito. • Obligación. • Actividad económica. • Mes de cierre. • Suspensión Temporal de Obligaciones. 	



Mónica Acuña Ruiz Díaz
Jefa Interna
Departamento de Gestión Documental
SI Res. M.H. N° 273/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN GENERAL N° 79

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y LA CANCELACIÓN.

ANEXO 4

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CANCELACIÓN DEL RUC

PERSONA FÍSICA, E.I.R.L. (EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) Y SUCESIONES INDIVISAS	
DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL RUC	
<ul style="list-style-type: none"> Cédula de Identidad Civil vigente del contribuyente o representante legal. 	
DOCUMENTOS ESPECÍFICOS	
E.I.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> Escritura de disolución de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
Condominio /UPC	<ul style="list-style-type: none"> Documento que acredite la enajenación o cesión del bien. Contrato Societario Rural o documento de constitución de la sociedad. (Anexo al Decreto N° 3182/2019, Art. 5°)
Sucesiones indivisas	<ul style="list-style-type: none"> Sentencia definitiva de adjudicación.
Persona Física Extranjera	<ul style="list-style-type: none"> Documento de Identidad o pasaporte del país de origen. Carné de migración de admisión permanente en el país vigente, emitida por la Autoridad Competente.
Contribuyentes del Impuesto a la Renta Personal (Rentas Derivadas de la Prestación de Servicios Personales)	<ul style="list-style-type: none"> Cuando el contribuyente se traslade definitivamente al exterior: contrato de trabajo, certificado de vida y residencia en el extranjero o documento emitido por un tercero vinculado al traslado definitivo (los documentos extranjeros deberán estar debidamente legalizados y traducidos).

- En caso de fallecimiento del contribuyente, la Solicitud de Cancelación del RUC deberá ser presentada por personas que acrediten el parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción con el contribuyente, o la administración de la sucesión; a tal efecto se deberá adjuntar el documento que lo avale, tales como Certificado de Matrimonio, Certificado de Nacimiento o Libreta de Familia, Resolución de Juez competente, además del Acta de Defunción del contribuyente.

PERSONAS JURÍDICAS	
DOCUMENTOS GENERALES	
<ul style="list-style-type: none"> Cédula de Identidad Civil vigente del representante legal. 	
DOCUMENTOS ESPECÍFICOS	
Sociedades en general (SA, SRL, SAE, SAECA, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> Escritura de disolución y liquidación, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, salvo aquellas sociedades que por su naturaleza no están obligadas a realizarlas. EAS: El cierre, disolución o liquidación de la EAS se tramitará a través del SUACE, y por su intermedio se gestionará ante la SET, conforme a los artículos 2° y 3° del Decreto N° 3998/2020.





RESOLUCIÓN GENERAL N° 79

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y LA CANCELACIÓN.

Otros tipos de personas jurídicas (Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas, etc.)	<ul style="list-style-type: none">• Documento que acredite el cese de actividades, conforme a la escritura o documento de constitución, Estatuto social o la comunicación oficial de la institución que lo haya acreditado o lo regule como tal.
--	--

ÓSCAR ALCIDES ORUÉ ORTÍZ
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN



Mónica Acuña Ruiz Díaz - Jefa Interna -
Departamento de Gestión Documental
SI Res. M.H. N° 27314

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

